Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 405/20**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2020 PARA LA** *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, **ID N° 380.789.**

Asunción, 20 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 14 de septiembre de 2020; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de setiembre de 2020 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 386/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/592/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 392/2020 de fecha 07 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1109/2020); y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 14 de septiembre de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2020 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, ID N° 380.789, el oferente H.B.S. S.R.L. ha presentado su oferta correspondiente.

**Que,** por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de septiembre de 2020, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2020 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, ID N° 380.789, a la firma H.B.S. S.R.L. por un precio total de Gs. 239.808.000 (*Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ochocientos ocho mil*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que,** la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 386/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita dictamen.

**Que,** por Nota Interna DJU/592/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y considera atendible la recomendación y conclusión del Comité de Evaluación para la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2020 "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN*".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 405 /20**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2020 PARA LA** *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, **ID N° 380.789.**

**Que,** por Nota Interna DOC N° 392/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que,** la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

**Artículo 26.-** *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

**Artículo 27.-** *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

**Artículo 28.-** *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de*

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa



Secretario General

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 405 /20**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2020 PARA LA** *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, **ID N° 380.789.**

*dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

**El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2020 "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN*", ID N° 380.789, a la firma H.B.S. S.R.L. por un precio total de Gs. 239.808.000 (*Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ochocientos ocho mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| HBS S.R.L. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total G. IVA incluido |
| 1 | 81111811-001 | SERV. DE MTO. DEL SISTEMA DE FACTURACION Y CUENTA CORRIENTE PLANTA VILLA ELISA Y OFICINA CENTRAL | Mes | EVENTO | 24 | 2.800.000 | 67.200.000 |
| 2 | 81111811-001 | SERV. DE MTO. DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN LA EE.SS DE PLANTA VILLA ELISA | Mes | EVENTO | 24 | 2.100.000 | 50.400.000 |
| 3 | 81111811-001 | SERV. DE MTO. DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN LA EE.SS DE M.J. TROCHE | Mes | EVENTO | 24 | 2.892.000 | 69.408.000 |
| 4 | 81111811-001 | SERV. DE MTO. DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS EN LA EE.SS DE PETROPAR - ÑU GUAZU | Mes | EVENTO | 24 | 2.200.000 | 52.800.000 |
| | | | | | | TOTAL | 239.808.000 |

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de obra



Secretario General

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 405 /20**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2020 PARA LA** *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE FACTURACIÓN"*, **ID N° 380.789.**

contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 260 – *"Servicios Técnicos y Profesionales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

**Artículo 6°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA O.C.

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos